



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 19 de agosto de 2015.

Número 99

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **JARDÍN DE NIÑOS PEQUEÑOS GENIOS**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO Secretarial mediante el cual se Autoriza a la Escuela Particular **PREESCOLAR CARITA DE ÁNGEL**, para que imparta los Estudios de Educación Preescolar en Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de cambio titular, de Persona Física a Persona Moral, y de domicilio al Plantel Educativo Particular **FÉLIX DE JESÚS ROUGIER**, en Tampico, Tamaulipas. (ANEXO)

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Autorización de cambio de domicilio al Plantel Educativo Particular **SECUNDARIA INSTITUTO CULTURAL MADERO**, en Ciudad Madero, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación de los servicios, programas, estrategias y actividades que en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE DENOMINADO “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL ING. EGIDIO TORRE CANTÚ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; LA C.P. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; EL LIC. JORGE SILVESTRE ÁBREGO ADAME, SECRETARIO DE FINANZAS, Y LA C.P. GILDA CAVAZOS LLITERAS, CONTRALORA GUBERNAMENTAL; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123 primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40 fracción VII, que corresponde a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional de Empleo tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de los artículos 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo y 14 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del Servicio Nacional de Empleo (SNE) en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita, a través de la instrumentación a nivel nacional de diversos servicios, programas y estrategias (en adelante “Programas y Estrategias”).
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación de buscadores de empleo en un puesto de trabajo o actividad productiva, mediante la prestación de servicios o apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VI. Las Reglas de Operación del PAE (en adelante “Reglas”) publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2014, establecen que la coordinación de actividades en materia de empleo, entre el Ejecutivo Federal por conducto de la “**SECRETARÍA**” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “**LAS PARTES**” para su operación.

DECLARACIONES

- I. La “**SECRETARÍA**” declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - a) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento;
 - b) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - c) Orientar a los buscadores de empleo hacia las vacantes ofertadas por los empleadores con base a su formación y aptitudes, y
 - d) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.
 - I.2. Los recursos económicos que destinará al Estado de Tamaulipas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación (en adelante Convenio), provienen de los autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y pueden provenir de recursos de crédito externo.

I.3. El Lic. Jesús Alfonso Navarrete Prida, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014.

I.4. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 93, piso 6, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06030.

II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

II.1. Es una entidad federativa libre y soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida con otras entidades en una federación denominada Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

II.2. El Ingeniero Egidio Torre Cantú, es el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, fue electo para el periodo 2011-2016, conforme al Bando Solemne de fecha 17 de noviembre de 2010, que contiene la declaratoria de Gobernador electo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 del propio mes y año.

II.3. El Gobernador Constitucional del Estado está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 77 y 91 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10 párrafos 1 y 2, 13 y 23 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.4. El Lic. Herminio Garza Palacios, Secretario General de Gobierno cuenta con facultades para suscribir los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y cualquier otra disposición jurídica cuya emisión compete al Gobernador del Estado, sin este requisito no surtirán efectos legales como lo señala el artículo 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como en los artículos 10.2, 13, 23 fracción I y 24 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas.

II.5. La C.P. Mónica González García en su carácter de Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo del Estado de Tamaulipas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento; así mismo se le designa como responsable para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, lo anterior en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción IV y 27 XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6. El Lic. Jorge Silvestre Ábrego Adame, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para suscribir el presente instrumento.

II.7. La C.P. Gilda Cavazos Llitas en su carácter de Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, cuenta con facultades suficientes, en términos de lo previsto en los artículos 13, 23 fracciones XIV y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas para suscribir el presente instrumento.

II.8. Con fundamento en el artículo 91 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 7 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador del Estado delega la facultad en la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para suscribir los convenios modificatorios, convenios de adhesión y demás instrumentos que deriven del presente Convenio.

II.9. Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Centro Gubernamental de Oficinas Parque Bicentenario, Piso 22, Libramiento Naciones Unidas con Blvd. Práxedes Balboa, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, las “Reglas”, los lineamientos y manuales que ha emitido la “SECRETARÍA” para la operación de los “Programas y Estrategias”.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “LAS PARTES” están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “LAS PARTES”, con el fin de llevar a cabo la ejecución de los “Programas y Estrategias”.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “SECRETARÍA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, en los siguientes aspectos:

1. Cumplir con las disposiciones legales y normativas federales y estatales aplicables a los “Programas y Estrategias”;
2. Destinar los recursos a que se comprometen en el presente Convenio;
3. Asistir o designar representantes en los comités de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar;

4. Capacitar al personal para la ejecución de los “**Programas y Estrategias**”;
5. Evaluar la operación de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo (en adelante OSNE), y elaborar documentos que proporcionen información relativa a su funcionamiento.
6. Establecer mecanismos que promuevan el acceso a empleos formales para los buscadores de empleo que solicitan la intermediación de la OSNE.
7. Implementar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”. La “**SECRETARÍA**”, por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer las “Reglas”, lineamientos, manuales y criterios de los “**Programas y Estrategias**” y proporcionar asesoría y asistencia técnica y capacitación al personal de la OSNE, para su aplicación.
2. Determinar y dar a conocer la estructura organizacional de la OSNE que, de acuerdo a las características de la entidad federativa, se requiera implementar para la operación de los “**Programas y Estrategias**”, a efecto de mejorar su funcionamiento.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales destinados a los “**Programas y Estrategias**”, conforme a los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo” y demás normatividad federal aplicable, con el propósito de llevar a cabo su aplicación.
4. Dar acceso a la OSNE a sus sistemas informáticos, para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información de los “**Programas y Estrategias**”.
5. Proveer a las OSNE de enlaces digitales para servicios de Internet, correo electrónico, comunicación telefónica de la red de voz y datos de la “**SECRETARÍA**” y en su caso, ceder los derechos de uso de equipos de cómputo que contrate en arrendamiento conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que ésta establezca.
6. Impulsar la capacitación del personal adscrito a la OSNE, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación de los “**Programas y Estrategias**”, para verificar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
8. Promover acciones de contraloría social para involucrar a los beneficiarios en la vigilancia del ejercicio de los recursos.
9. Llevar a cabo la evaluación del desempeño de la OSNE, a fin de promover la efectividad en la ejecución de los “Programas y Estrategias”.
10. Dar seguimiento a la fiscalización que se realice a la operación y aplicación de los recursos públicos federales en la OSNE, a través de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
11. Solicitar la intervención de las instancias correspondientes en los casos que se incumpla con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a lo siguiente:

- A) Operar en la entidad federativa los “Programas y Estrategias” y adoptar oficialmente la denominación “Servicio Nacional de Empleo Tamaulipas”.
- B) Establecer y/o conservar la estructura organizacional tipo de la OSNE, que garantice el cumplimiento en la entidad federativa, de los objetivos y metas de los “Programas y Estrategias”, con base en las disposiciones que al efecto emita la CGSNE.
- C) Designar, con cargo al presupuesto estatal, a un servidor público de tiempo completo como Titular de la OSNE quien será responsable de la conducción y funcionamiento de ésta, dicho servidor deberá tener una jerarquía mínima de Director General o su equivalente, quien deberá estar facultado por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” para administrar los recursos que destine la “**SECRETARÍA**” para la operación de los “Programas y Estrategias”, de conformidad con la normatividad y la legislación aplicable; dicho servidor público deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público y una vez designado deberá presentarse en las oficinas de la CGSNE para recibir la inducción requerida para el desempeño de sus funciones.
- D) Designar oficialmente a tres servidores públicos adscritos a la OSNE, entre los que deberán estar los titulares de la OSNE y del área administrativa, así como otro funcionario de esta última, como responsables de administrar los recursos que la “**SECRETARÍA**” asigna para la operación de los “**Programas y Estrategias**” en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo”.

- E) Contratar personal que labore exclusivamente para la OSNE y mantenerlo adscrito a ésta, independientemente de cualquier cambio administrativo que llegara a realizarse, lo anterior, para llevar a cabo actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, para atender a los buscadores de empleo y realizar concertación con los empleadores, que garantice una amplia cobertura y el acercamiento de más y mejores vacantes para la atención a los buscadores de empleo. Las contrataciones se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la CGSNE en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y las obligaciones que impliquen serán responsabilidad de éste.
- F) Asignar recursos para la operación y administración de la OSNE, tales como pago a personal, viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, arrendamiento de inmuebles, papelería, luz, material de consumo informático, líneas telefónicas para la OSNE, gastos y comisiones bancarias que se generan a nivel local, impresión de material de difusión y para la realización de campañas de difusión atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Gráfica del SNE y el Decálogo de Identidad del SNE, así como para cubrir gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, entre otros conceptos.
- G) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, con las dimensiones y condiciones necesarias para atender a las personas con discapacidad y adultos mayores, y a la población en general, así como para el desarrollo eficiente de las actividades que tiene encomendadas.
- H) Asignar y mantener adscrito para uso exclusivo de la OSNE, independientemente de cualquier cambio administrativo y del tipo de recurso con que se adquiera, mobiliario, equipo, vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario para todos estos bienes.
- I) Dotar a todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los sistemas informáticos que le facilite la **“SECRETARÍA”**, así como proporcionar el mantenimiento necesario en su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apegarse a lo que determine la **“SECRETARÍA”** por conducto de la CGSNE.
- J) Promover, cuando así se considere conveniente, la celebración de Convenios con las autoridades municipales para incrementar la cobertura de los **“Programas y Estrategias”**, siempre que esto no conlleve el compromiso de recursos federales.
- K) Por conducto de la OSNE se obliga a:
1. Destinar los recursos federales que asigne la **“SECRETARÍA”** única y exclusivamente al ejercicio de los **“Programas y Estrategias”**, con estricto apego a las **“Reglas”**, lineamientos, manuales, criterios y demás normatividad federal aplicable, y en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica al personal de la CGSNE, sobre su contenido y aplicación.
 2. Notificar a la CGSNE de manera inmediata los movimientos de personal que labora en la OSNE, y registrarlos en el sistema de información que al efecto ponga a disposición la CGSNE, así como realizar las adecuaciones respectivas en materia de control de usuarios, accesos e información.
 3. Notificar a la CGSNE, en cuanto se presenten, las altas y/o bajas del funcionario estatal facultado para designar, así como de los servidores públicos nombrados como responsables de la administración de los recursos en el formato PAE-RF1.
 4. Capacitar y actualizar al personal adscrito a la OSNE con el propósito de fortalecer sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales, atendiendo las disposiciones que emita la CGSNE.
 5. Comprobar e informar a la **“SECRETARÍA”** el ejercicio de recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los saldos disponibles en las cuentas bancarias, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a los **“Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del SNE”** y la demás normatividad federal aplicable.
 6. Utilizar los sistemas de información que la **“SECRETARÍA”** determine por conducto de la CGSNE y mantenerlos actualizados en su captura de datos, lo anterior, como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información de los **“Programas y Estrategias”**.
 7. Difundir y promover entre la población de la entidad federativa la utilización de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la **“SECRETARÍA”**.
 8. Apoyar con recursos del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a los beneficiarios del Subprograma Bécate que durante el proceso de capacitación, atendiendo a lo que determinan las **“Reglas”**, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora contratada por la **“SECRETARÍA”**. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía de seguros.

9. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo en la entidad federativa que contribuya a orientar la ejecución de los “Programas y Estrategias”.
10. Elaborar y presentar la información que le sea requerida por la CGSNE, de acuerdo a la periodicidad que ésta establezca, incluyendo la que se determine en las disposiciones normativas aplicables.
11. Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
12. Constituir los Comités de Contraloría Social, expedir la constancia de registro correspondiente y reportar los resultados de la operación de dichos Comités, de acuerdo a la normatividad aplicable.
13. Utilizar la imagen institucional del SNE en todos los ámbitos de acción de la OSNE, de acuerdo al Manual de Identidad Gráfica del SNE, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad. Asimismo, usar invariablemente los nombres o denominaciones de los servicios, programas, subprogramas, modalidades y estrategias con que la **“SECRETARÍA”** identifica o identifique el quehacer institucional. Estas obligaciones aplican para todo acto oficial o no oficial.
14. Cumplir puntualmente lo establecido en el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.
15. Cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de Blindaje Electoral.
16. Dar seguimiento a la operación de los “Programas y Estrategias” conforme a la normatividad de éstos, así como atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la operación de los “Programas y Estrategias”, la **“SECRETARÍA”** se compromete a asignar, de los recursos que le son autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la cantidad de \$31'346,386.54 (TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 54/100 M.N.), de los cuales:

1. Un monto de \$22'597,048.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), se destina para su aplicación en subsidios directos a los beneficiarios del PAE, y
2. La cantidad de \$8'749,338.54 (OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 54/100 M.N.), se asigna para ser ejercida por la OSNE, en conceptos equivalentes a: viáticos y pasajes; contratación de asesores o promotores y su capacitación; ferias de empleo; publicación de periódico de ofertas de empleo, entre otros. Lo anterior, para llevar a cabo actividades de operación, promoción, difusión y concertación, así como para informar y llevar el seguimiento, y control a nivel local.

Los recursos serán ejercidos directamente por la OSNE, mediante cuentas bancarias contratadas para tal fin por la **“SECRETARÍA”**, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, atendiendo a lo establecido en las “Reglas”, lineamientos, manuales, criterios y la legislación federal aplicable, y en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos. Las características de las cuentas bancarias se detallan en los “Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo 2015”.

De ser necesario, se podrá realizar la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios de los “Programas y Estrategias”, mediante transferencia de la TESOFE a las cuentas bancarias de los mismos.

En caso de que la **“SECRETARÍA”** implemente otros programas, los subsidios correspondientes deberán aplicarse conforme a los lineamientos que para tal efecto determine la **“SECRETARÍA”**, por conducto de la CGSNE.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos que la **“SECRETARÍA”** asigne a la OSNE para la ejecución del PAE, deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la CGSNE.

AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme a lo establecido en las “Reglas”, para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos del PAE, a partir del segundo trimestre del año, la **“SECRETARÍA”** podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de los recursos asignados a la OSNE, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte hacia aquellas OSNE con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la **“SECRETARÍA”** y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la asignación de recursos señalados en la presente cláusula estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la **“SECRETARÍA”** y podrá sufrir reducciones en el transcurso del ejercicio fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la **“SECRETARÍA”**. En caso de presentarse alguna reducción, la **“SECRETARÍA”** lo podrá hacer del conocimiento del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para la operación de la OSNE, la ejecución del PAE, así como para fortalecer e incrementar la asignación presupuestaria destinada al mismo, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. Al menos la cantidad de \$6'269,277.31 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), para la operación y administración de la OSNE.
2. La cantidad de \$8'841,856.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), como aportación en contraparte al recurso federal en el marco de la modalidad “Estímulo a la Aportación Estatal”, a fin de fortalecer e incrementar los recursos destinados al PAE.

De no aportar y ejercer los recursos señalados en los numerales que anteceden conforme al calendario establecido, la “**SECRETARÍA**” podrá ajustar a la baja, en la misma proporción, la aportación señalada en la cláusula QUINTA.

En el supuesto de que al cierre del año no se hubiera ejercido el total de los recursos consignados en el numeral 2 de la presente cláusula, la “**SECRETARÍA**”, podrá deducir el monto incumplido al realizar el cálculo de la asignación presupuestal Federal para la OSNE correspondiente al ejercicio fiscal siguiente.

CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “**SECRETARÍA**” a través de la CGSNE. El calendario respectivo deberá considerar en su programación que al mes de diciembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula.

DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos que aporte el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” señalados en el numeral 1 de la presente cláusula deberán ser aplicados en los conceptos que se indican en la cláusula **CUARTA** inciso F) del presente Convenio y serán registrados por la OSNE en el sistema informático previsto por la CGSNE para tal fin.

Por su parte, los recursos señalados en el numeral 2 de la presente cláusula, deberán aplicarse como sigue:

1. Al menos el 70% de la cantidad señalada, se destinará a subsidios directos a beneficiarios en estricto apego a lo establecido en las “Reglas”.
2. Como máximo un 24% de la cantidad señalada, para fortalecer la capacidad de operación de la OSNE, previa justificación de la OSNE y autorización por escrito de la CGSNE, en los siguientes conceptos:
 - a. Adquisición de equipamiento para la modernización de los procesos:
 - Mobiliario;
 - Vehículos;
 - b. Contratación de:
 - Líneas telefónicas;
 - Personal cuyas funciones estén relacionadas de manera directa con la operación de los “Programas y Estrategias”;
 - Remodelación de oficinas de la OSNE;
 - c. Gastos asociados a la ampliación de la cobertura de los “Programas y Estrategias”:
 - Ferias de empleo;
 - Acciones de difusión de los “Programas y Estrategias”;
 - Periódico de ofertas de empleo;
 - Material de consumo informático;
 - Viáticos y pasajes, hasta un monto equivalente al 50% de la asignación autorizada por la “**SECRETARÍA**” para este tipo de subsidio de apoyo;
 - d. Otros:
 - En su caso, estímulo al personal de la OSNE por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE del año anterior, y
 - Conceptos de gasto distintos a los mencionados anteriormente, siempre que el titular de la OSNE manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad.
3. El 6% de la cantidad indicada, para infraestructura tecnológica de todas las áreas de atención al público con que cuente la OSNE en la entidad federativa, conforme a los lineamientos que al efecto emita la CGSNE, mediante la adquisición y/o arrendamiento por parte del “**GOBIERNO DEL ESTADO**” de equipos de cómputo, periféricos y servicios de Internet, para los fines a los que se refiere la cláusula **CUARTA** inciso I).

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a que los bienes a los que se refieren los numerales de este apartado, no serán objeto de cesión y/o transmisión a favor de cualquier otra unidad administrativa dentro de la administración pública estatal y permanecerán en las instalaciones de las oficinas de la OSNE, sujetándose estrictamente a lo establecido en la cláusula CUARTA inciso G) de este instrumento.

Las erogaciones realizadas en los conceptos señalados en el presente numeral estarán sujetas a verificación por parte de la CGSNE y en caso de que se identifique que su aplicación no se haya destinado a fortalecer la infraestructura de la OSNE, no serán reconocidos como aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO".

COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" contra la presentación oficial de documentos y registros en el sistema que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a beneficiarios y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) serán presentadas en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos.

En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, la OSNE deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica de la OSNE en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona de la OSNE que los tendrá bajo su resguardo.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD EN LOS "Programas y Estrategias". Los "Programas y Estrategias" son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" y/o la OSNE, no podrán cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por "LAS PARTES" se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

En el supuesto de rescisión de este Convenio, la CGSNE suspenderá el registro de acciones y/o la gestión de recursos a la OSNE.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte. En dicha situación, no procede sanción alguna.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

De igual modo se aplicará la legislación estatal en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y en su caso la penal que corresponda, sin que ninguna de ellas excluya a las demás.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la "SECRETARÍA", a través de la CGSNE y el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DUODÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

- A) En ejercicio de sus atribuciones, la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE, supervisará la operación de la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, las "Reglas", lineamientos y demás legislación y normatividad aplicable y para tal efecto solicitará al "GOBIERNO DEL ESTADO" la información que considere necesaria. En caso de detectar probables irregularidades, deberá dar parte a las instancias de fiscalización y control que correspondan conforme a la normatividad aplicable.
- B) La "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE podrá suspender temporalmente el registro de acciones y/o la gestión de recursos y en su caso, solicitar la devolución de aquellos en los que se detecten irregularidades o se incurra en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello.

- C) El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento que realicen las instancias de fiscalización y control que conforme a las disposiciones legales aplicables resulten competentes.
- D) El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con fondos de crédito externo, para lo cual la **“SECRETARÍA”** a través de la unidad administrativa facultada para ello establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. **“LAS PARTES”** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y en ningún caso deberán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos por lo que las personas que contrate el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** con recursos de carácter federal, no podrán ser consideradas por ello como trabajadores de la **“SECRETARÍA”**.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La **“SECRETARÍA”**, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, fracciones I y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula QUINTA de este Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. El **“GOBIERNO DEL ESTADO”** por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. **“LAS PARTES”** se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 17, fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2015. Sin perjuicio de lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que la **“SECRETARÍA”** podrá ampliar la vigencia de este instrumento, siempre que esa determinación no se oponga ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicando a la otra los motivos que la originan con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a emitir un informe a la **“SECRETARÍA”** en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y radicados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; las “Reglas”; los lineamientos y manuales que emita la **“SECRETARÍA”** para la ejecución de otros servicios, programas, estrategias y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **“LAS PARTES”** convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, **“LAS PARTES”** convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**.

Enteradas las partes del contenido y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad en seis tantos, en Ciudad Victoria, a los 10 días del mes de junio de 2015.- Por la Secretaría: el Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Económico y Turismo, **Mónica González García**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge Silvestre Ábrego Adame**.- Rúbrica.- La Contralora Gubernamental, **Gilda Cavazos Llitas**.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., miércoles 19 de agosto de 2015.

Número 99

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4244.- Expediente Número 00894/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4343.- Expediente Número 00159/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 4245.- Expediente Número 830/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4344.- Expediente Número 33/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 4246.- Expediente Número 00988/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 4345.- Expediente Número 00749/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4328.- Expediente Número 00093/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	4	EDICTO 4346.- Expediente Número 00284/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4329.- Expediente Número 00094/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	5	EDICTO 4347.- Expediente Número 01597/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4330.- Expediente Número 00885/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	5	EDICTO 4348.- Expediente Número 00590/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14
EDICTO 4331.- Expediente Número 00528/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	6	EDICTO 4349.- Expediente Número 00574/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 4332.- Expediente Número 00948/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	7	EDICTO 4350.- Expediente Número 0446/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	14
EDICTO 4333.- Expediente Número 00095/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial.	8	EDICTO 4355.- Expediente Número 00917/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4334.- Expediente Número 00007/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4356.- Expediente Número 0734/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 4335.- Expediente Número 00657/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	9	EDICTO 4357.- Expediente Número 00785/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4336.- Expediente Número 00980/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4358.- Expediente Número 260/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4337.- Expediente Número 00505/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 4359.- Expediente Número 00666/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4338.- Expediente Número 00637/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4360.- Expediente Número 00783/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4339.- Expediente Número 00160/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4361.- Expediente Número 71/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 4340.- Expediente Número 01205/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4362.- Expediente Número 697/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4341.- Expediente Número 00279/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 4363.- Expediente Número 00697/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 4342.- Expediente Número 00829/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 4364.- Expediente Número 00791/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
		EDICTO 4365.- Expediente Número 00705/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
		EDICTO 4366.- Expediente Número 00802/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4367.- Expediente Número 00452/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4368.- Expediente Número 0904/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4369.- Expediente Número 0714/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4370.- Inicio de funciones de Titular de la Notaria Publica Número 175.	18
EDICTO 4371.- Expediente Número 113/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4372.- Expediente Número 00152/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 4373.- Expediente Número 00523/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4374.- Expediente Número 00486/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4375.- Expediente Número 00929/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4376.- Expediente Número 00521/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4377.- Expediente Número 1733/2008, deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil.	19
EDICTO 4378.- Expediente Número 77/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	20
EDICTO 4379.- Expediente Número 00751/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil.	20
EDICTO 4380.- Expediente Número 616/2014, deducido del Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4381.- Expediente Número 00714/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4382.- Estado de Resultados de Transportes GARB S.A. de C.V.	22

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES**

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de julio del año (2015) dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00894/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Francisca Raquel Sánchez Castro, en su carácter de endosatario en procuración de la C. ZOILA DEL ANGEL SÁNCHEZ, en contra del C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, se ordenó sacar a remate en tercera almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Finca Urbana número 17171 ubicada en el municipio de Madero.- Tipo de inmueble: terreno urbano; lote 30, manzana LL, colonia Lucio Blanco (Sector Ignacio Zaragoza), municipio: Madero, Tamaulipas; superficie: 300.00 metros cuadrados; medidas y colindancias: AL NORESTE: 30.00 metros con lote 31; AL SURESTE: en 10.00 metros con calle 18-A; AL SUROESTE: en 30.00 metros con lote 29; y AL NOROESTE: en 10.00 metros con lote 11, con un valor comercial de: \$1'170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico de mayor circulación, en solicitud de postores a la tercera almoneda con deducción del 10% (diez por ciento), más otro 10% (diez por ciento), del valor respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los gananciales matrimoniales que le corresponden al C. JOSÉ CONCEPCIÓN PATIÑO GARCÍA, la cual tendrá verificativo el día (25) VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, asimismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido, por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.

Altamira, Tamaulipas., a 10 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4244.- Agosto 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil de Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno, de mayo del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 830/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados José Eugenio Rodríguez, Luis Enrique Rodríguez Rodríguez y Mario Alberto Ríos Jaramillo, en su carácter de Endosatarios en Procuración de RUBÉN CASTILLO GUEVARA, en contra de JOSÉ MIGUEL RAMOS GARCÍA Y JUAN GERARDO RAMOS SÁNCHEZ, se ordenó sacar remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 16, manzana 14, Zona 02, colonia Simón Torres, con una superficie de 160.00 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NE: con lote 17, 20 m y 2 cm; AL SE: con lote 08, 8 m. y 0 cm; AL SO: con lote 15, 20 m. y 0 cm; AL NO: con calle Mateo Acuña, 8 m., y 5 cm., con datos de registro Sección I, Número 36030, Legajo 721, municipio de Victoria, con fecha 23 de agosto de año dos mil, valuado en la cantidad de \$375,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que dicha cantidad fue el valor sobre la totalidad del inmueble y toda vez que el remate ordenado es sobre el 50% por lo que la cantidad que arroja es de \$187,500 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del 10%, por lo que la persona que quiera intervenir en la subasta como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% del 50% del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado, según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto el día VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, A LAS (12:00) DOCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de julio de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4245.- Agosto 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 23 de junio de 2015

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de junio de dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 00988/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LICENCIADO ADRIÁN LARA HERNÁNDEZ en contra de MARIO DANTE BANDA OLVERA se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Bien inmueble identificado como Finca Número 7301 municipio de Victoria, ubicado en calle Privada del Valle número 120 manzana 2 lote 17 del Fraccionamiento Rincón del Valle Casa 17 superficie 117.31 metros cuadrados con una superficie de construcción 67.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 7.00 metros con Privada del Valle, AL SUR 7.00 metros con lote 2, AL ESTE 16.77 metros con lote 18 y AL OESTE en 16.75 metros con lote 16; con un valor comercial de \$511,000.00 (QUINIENTOS ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días en un periódico de los de mayor circulación en el estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble; se señalan las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

4246.- Agosto 11, 13 y 19.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

C. LILIANA PATRICIA SÁNCHEZ ROJAS.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, dentro del Expediente Número 00093/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de LILIANA PATRICIA SÁNCHEZ ROJAS, ordenó el emplazamiento a Usted por edictos, dictándose los siguientes Acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha veintisiete de febrero del presente año, documentos anexos, téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por la que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en esta Judicatura, bajo el Número 00093/2015.- Notifíquese a la C. LILIANA PATRICIA SÁNCHEZ ROJAS, en el domicilio ubicado en la calle Soto La Marina número 218, entre las calles Víctor Saavedra y Miquihuana, del Fraccionamiento Infonavit Linares, en ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89849, el contenido de la solicitud de cuenta así como del presente proveído, debiéndole por tanto dejar copias simple de la mismas.- Una vez hecha la notificación, y en la misma diligencia, entéreseles que se les otorga un término de tres días para que, si es su deseo, manifiesten ante esta autoridad lo que a sus intereses legales corresponda.- Téngase como domicilio para air y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, autorizando para tal efecto a los C.C.

LICENCIADOS ELOY VÁZQUEZ OLVERA, JOSÉ DAVID, ORTIZ LÓPEZ, MARGARITA VÁZQUEZ PICAZO, RODRIGO ALONSO PORTES CASTILLO, TERESA GUADALUPE SÁNCHEZ MONSIVÁIS, CESAR AUGUSTO VALDEZ CASTILLO, FRANCISCO MARTÍNEZ NIETO, MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ CHÁVEZ Y SILVIA ELENA SOTO MARTÍNEZ. en términos del artículo 53 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles.- Como lo solicita se autoriza al compareciente el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, al ser el ocurrente usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la práctica de la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a la C. LILIANA PATRICIA SÁNCHEZ ROJAS.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 55, 61, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 866, 867, 868, y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria De Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00093/2015

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de junio del año dos mil quince 2015.- Por recibido en fecha veintinueve de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo al Expediente Número 00093/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por los Representante del Instituto Federal Electoral, de Teléfonos de México, S.A. de C.V., así como de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de la C. LILIANA PATRICIA SÁNCHEZ ROJAS; y el desconocimiento de diverso domicilio al señalado en la promoción inicial de la misma es general, en consecuencia, procédase a notificar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, a fin de que se le informe que las actuaciones de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria; quedaran en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por tres días a efecto de que se imponga de ellas.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria De Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 06 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4328.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C.C. ALEJANDRO ESTRADA TOVAR Y
CRISTINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00094/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de los C.C. ALEJANDRO ESTRADA TOVAR Y CRISTINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; ordenó el emplazamiento a Ustedes por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha veintisiete de febrero del presente año, documentos anexos, téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en esta Judicatura, bajo el Número 00094/2015.- Notifíquese a los C.C. ALEJANDRO ESTRADA TOVAR Y CRISTINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en el domicilio ubicado en la calle Burgos número 412, entre las calles Linares y Reynosa, del Fraccionamiento Infonavit Linares, en Ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89849, el contenido de la solicitud de cuenta así como del presente proveído, debiéndole por tanto dejar copia simple de la misma.- Una vez hecha la notificación, y en la misma diligencia, entéreseles que se les otorga un término de tres días para que, si es su deseo, manifiesten ante esta Autoridad lo que a sus intereses legales corresponda.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picazo, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Francisco Martínez Nieto, María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez. en términos del artículo 53 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles.- Como lo solicita se autoriza al compareciente el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, al ser el ocurrente usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la práctica de la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a los C.C. ALEJANDRO ESTRADA TOVAR Y CRISTINA HERNÁNDEZ

RODRÍGUEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 55, 61, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 866, 867, 868, y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria De Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.-Conste.- Se registró bajo el Número 00094/2015

AUTO INSERTO

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha veintinueve de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo al Expediente Número 00094/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por los Representante del Instituto Federal Electoral, de Teléfonos de México, S.A. de C.V., así como de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos de esta ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de los C.C. ALEJANDRO ESTRADA TOVAR Y CRISTINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; y el desconocimiento de diverso domicilio al señalado en la promoción inicial de los mismos es general, en consecuencia, procédase a notificar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, a fin de que se les informe que las actuaciones de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, quedaran en la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, por tres días a efecto de que se impongan de ellas.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria De Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 06 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4329.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. JUAN MANUEL GALLARDO PÉREZ Y
MARINA CRUZ ROMÁN.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00885/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial a los C.C. MARINA CRUZ ROMÁN Y JUAN MANUEL GALLARDO PÉREZ, promovido por el C. Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la personal

moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD VARIABLE, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a los (05) cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).- Con el anterior escrito de cuenta con dos traslados y (6) seis anexos.- Téngase por presentado al ciudadano Lic. Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los ciudadanos JUAN MANUEL GALLARDO PÉREZ Y MARINA CRUZ ROMÁN, quienes tienen su domicilio en Privada Nogal, Modulo 96, Departamento 4, entre Av. Jacaranda y Ocotlán Sol, del Fraccionamiento Los Robles, en Ciudad Madero, Tamaulipas., Código Postal 89555.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00885/2014.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los ciudadanos JUAN MANUEL GALLARDO PÉREZ Y MARINA CRUZ ROMÁN, en el domicilio indicado, que desde la fecha del (11) once de diciembre del año (2006) dos mil seis, a empresa SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, es propietario y tiene a su cargo, la recuperación del crédito celebrado con INFONAVIT, por lo cual para cualquier negociación, aclaración y/o pago del mismo deberá realizarla en las oficinas de mi representada ubicadas en 8 Baja California número 914, locales 2 y 3 del Fraccionamiento San José en Ciudad Victoria, Tamaulipas; y/o realizar los pagos correspondientes en cualquiera de las siguientes cuentas bancarias: Banco: SCOTIABANK, Cuenta 00106786642, Clabe 044180001067866421, Referencia: 462457; Banco: Bancomer, Cuenta: CIE 1140094, Referencia: 94341499328; Banco: SANTANDER, Cuenta 65503535502, Clabe: 014180655035355023, Referencia: 94341499328; Banco: Banamex Suc: 7004, Cuenta: 4984235, Clabe: 0021807004499842351, Referencia: 462457; ya que de acuerdo a la Cláusula Segunda del contrato de cesión, la cedente cedió a favor de mi representada todos y cada uno de los créditos descritos en la escritura que se menciona. Por lo anterior, debe hacerse saber a la parte deudora que su crédito debe pagarlo a mi representada como nueva titular del mismo, en el domicilio señalado con anterioridad y lo pagar en las instituciones de crédito señalados, en los términos contratados con la institución de crédito originalmente cedente.- Basándose para ello en los hechos que expresa.- Se tiene como apoderado general para pleitos y cobranzas, al Ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández, y por cuanto a los profesionistas que menciona se les tiene por autorizados únicamente para que tengan acceso al presente expediente y como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Héroes de Chapultepec, número 1101 Altos, de la colonia Tamaulipas, Esquina con calle Guadalupe, de la colonia Tamaulipas, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89060.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (23) veintitrés días del mes

de abril del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Eustacio Reyes Hernández, quien actúa dentro del Expediente 00885/2014, vista su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los C.C. JUAN MANUEL GALLARDO PÉREZ Y MARINA CRUZ ROMÁN, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de los C.C. JUAN MANUEL GALLARDO PÉREZ Y MARINA CRUZ ROMÁN, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Notifíquese a los C.C. JUAN MANUEL GALLARDO PÉREZ Y MARINA CRUZ ROMÁN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a los interesados el contenido del acuerdo dictado con fecha (05) cinco de noviembre del año (2014) dos mil catorce.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dichos interesados, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, la notificación ordenada se tendrá como no hecha, y se mandara practicarla en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Lic. Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de lo Civil.- Lic. Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, los (28) veintiocho días del mes de abril del año (2011) dos mil quince.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4330.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. MIGUEL ANGEL VILA CANALES
MARÍA ARACELY DELGDO BRICEÑO(sic).-
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00528/2014, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovido por el Licenciado Francisco Martínez Nieto, apoderado general de la empresa "SCRAP II" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a los C.C. MIGUEL ANGEL VILA CANALES Y MARÍA ARACELY DELGADO BRICEÑO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a (15) quince días del mes de Julio del año dos mil

catorce (2014).- Con la promoción de cuenta y 4 anexos.- Téngase por presentado al Licenciado Francisco Martínez Nieto, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, a los ciudadanos MIGUEL ANGEL VILA CANALES Y MARÍA ARACELY DELGADO BRICEÑO, quienes tienen su domicilio en: calle Hermenegildo Galeana, número, 108, entre las calles José María Morelos y Guadalupe Victoria, de la colonia Insurgentes, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89349.- Por los hechos y fundamentos que expresa, se admite y tramítense.- Désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00528/2014.- En tal virtud y como lo solicita el promovente hágase saber a los ciudadanos en el domicilio indicado del contenido del escrito de promoción inicial de demanda.- basándose para ello en los hechos que expresa.- Asimismo se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Álvaro Obregón N° 108 Pte. Altos, Despacho H, edificio Soca, entre calles Colon y 20 de Noviembre C.P. 89000 Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, y como Asesor Jurídico al Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva; y por autorizados para tener acceso al expediente y oír y recibir notificaciones a los licenciados que refiere en el punto petitorio tercero de su demanda, en términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente.- Así y con apoyo en los artículos 2°, 4°, 52, 66, 68 Bis, 247, 248, 866, 867 y 870 el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley - Conste.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (19) diecinueve de junio del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito de fecha dieciocho de junio del año dos mil quince, signado por el Licenciado Francisco Martínez Nieto, vista su contenido y en atención a su petición.- En atención a que de las actas de los diversos Actuarios, se desprende que los señores MIGUEL ANGEL VILA CANALES Y MARÍA ARACELY DELGADO BRICEÑO, informaron que dichas personas no habitan en el domicilio señalado para ser notificados, por lo que procedase a notificar las presentes diligencias a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, haciéndoles saber a los interesados, que queden a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para sí a sus intereses conviene se apersonen para recibir las, a fin de hacerles de su conocimiento lo manifestado por la parte actora, dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 23 de junio de 2015.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4331.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial H. Matamoros, Tam.

AL C.

GREGORIO RAMÍREZ JARAMILLO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00948/2014, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia del señor GREGORIO RAMÍREZ JARAMILLO, promovidas por BERTHA ISABEL SIERRA CASTILLO, se dictó un auto el cual literalmente dice:

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (15) quince días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).- Por recibido en fecha diez de julio del año en curso, con anexos el escrito inicial signado por BERTHA ISABEL SIERRA CASTILLO, por el cual ocurren la Vía de Jurisdicción Voluntaria a interponer el Procedimiento de Declaración de Ausencia del señor GREGORIO RAMÍREZ JARAMILLO, dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente:

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada su solicitud conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 866, 868 fracción V, 876 fracción I, párrafo primero del Código de Procedimiento Civil del Estado; se admite a trámite la misma, a cuyo efecto, con la misma y documentos que acompañan, fórmese y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Así mismo expídase un edicto como lo ordena el artículo 565 del Código Civil del Estado, para su publicación por DOS VECES, con intervalo de diez días, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad, aperecido por medio del cual se le cita al C. GREGORIO RAMÍREZ JARAMILLO, a fin de que comparezca ante este Tribunal que conoce de las presentes diligencias a quien se le concede el término de tres meses para dicho fin, aperecido que en caso de no hacerlo, este Tribunal designara una persona que lo Represente.- Así mismo se manda dar vista al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado a fin de que exprese lo que a su Representación Social convenga.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 téngase a los promoventes por designado como domicilio convencional el ubicado en calle Segunda y Matamoros número 164 esquina, Zona Centro. C. P. 87300, de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos al Licenciado Benito Juárez Lara, por ser quien firma de conformidad con la designación realizada.- Notifíquese personalmente al C. GREGORIO RAMÍREZ JARAMILLO, por medio de edictos y cúmplase.- Así lo provee y firma el Licenciado José David Hernández Nino, Juez Primero de Primera Instancia Familiar, del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y de la Secretaria de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de julio del 2014.- La C. secretaria de acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4332.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

C. MARÍA SILVIA FLORES VÁZQUEZ.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Expediente Número 00095/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, promovidas por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la empresa "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", en contra de la C. MARÍA SILVIA FLORES VÁZQUEZ; ordenó el emplazamiento a Usted por Edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (03) tres días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Con el escrito de cuenta, recibido en fecha veintiseis de febrero del presente año, documentos anexos, téngase por presentado al C. Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", personalidad que justifica debidamente con la documental que exhibe, misma que se encuentra pasada en su contenido y firma ante fedatario público, por lo que se le reconoce su personalidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", y se le da la intervención que legalmente le corresponda en términos del citado instrumento, por lo que con tal carácter se le tiene por presentado promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Notificación Judicial, por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno que para tal efecto se lleva en esta Judicatura, bajo el Número 00095/2015.- Notifíquese a la C. MARÍA SILVIA FLORES VÁZQUEZ, en el domicilio ubicado en la calle Valle Hermoso número 252, entre las calles Monterrey y Zacatecas, del Fraccionamiento Infonavit Linares, en ciudad Mante, Tamaulipas, Código Postal 89849, el contenido de la solicitud de cuenta así como del presente proveído, debiéndole por tanto dejar copia simple de la misma.- Una vez hecha la notificación, y en la misma diligencia, entéreseles que se les otorga un término de tres días para que, si es su deseo, manifiesten ante esta Autoridad lo que a sus intereses legales corresponda.- Téngase como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en los Estrados de este H. Juzgado Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial, autorizando para tal efecto a los C.C. Licenciados Eloy Vázquez Olvera, José David Ortiz López, Margarita Vázquez Picazo, Rodrigo Alonso Portes Castillo, Teresa Guadalupe Sánchez Monsiváis, Cesar Augusto Valdez Castillo, Francisco, Martínez Nieto, María Magdalena González Chávez y Silvia Elena Soto Martínez, en términos del artículo 53 inciso a) del Código de Procedimientos Civiles.- Como lo solicita se autoriza al compareciente el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos para examinar el acuerdo correspondiente a través de medios electrónicos, al ser el ocurrente usuario y contar con token criptográfico o firma electrónica avanzada, siendo el correo electrónico el que señala en su escrito de cuenta.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la práctica de la diligencia ordenada en el presente proveído.- Notifíquese personalmente a la C. MARÍA SILVIA FLORES VÁZQUEZ.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 53, 55, 61, 66, 68, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 866, 867, 868, y 870 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma la

Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria De Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.-Conste.- Se registró bajo el Número 00095/2015

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de junio del año dos mil quince 2015.- Por recibido en fecha veintinueve de los corrientes, escrito signado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, compareciendo al Expediente Número 00095/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a la parte demandada por medio de edictos; por lo que es de proveerse en los siguientes términos:- Como lo solicita, tomando en consideración los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por los Representante del Instituto Federal Electoral, de Teléfonos de México, S.A. de C.V., así como de la Comisión Federal de Electricidad y de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, todos de esta Ciudad, de donde se desprende que se ignora el paradero de la C. MARÍA SILVIA FLORES VÁZQUEZ; y el desconocimiento de diverso domicilio al señalado en la promoción inicial de la misma es general, en consecuencia, procédase a notificar a dicha persona por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, a fin de que se le informe que las actuaciones de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, quedaran en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, por tres días a efecto de que se imponga de ellas.- Notifíquese.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así la acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de la Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria De Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 06 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4333.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

LOS C.C. JUAN GUSTAVO FRAIRE PALOMINO Y
MARIBEL ROLDAN LÓPEZ.
PRESENTE:-

Por auto de fecha ocho de enero del dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 00007/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, está en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas y actos de administración y como administrador de los activos del patrimonio del Fideicomiso F/262757, de la Institución de Crédito denominada HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO

IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN número F/262757. en contra de JUAN GUSTAVO FRAIRE PALOMINO Y MARIBEL ROLDAN LÓPEZ, ordenándose por el ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, en fecha treinta y uno de marzo del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado del Juzgado.

Nuevo Laredo Tamps., 31 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

4334.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. NANCY SUGEY GRIMALDO REYES
DOMICILIO: DESCONOCIDO.
PRESENTE

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de mayo de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00657/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por PEDRO CASTILLO TOBIAS en contra de NANCY SUGEY GRIMALDO REYES, a quien se le reclaman los siguientes conceptos:- A).- La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la C. NANCY SUGEY GRIMALDO REYES, celebrado ante el C. Oficial Segunda del Registro Civil de Ciudad Madero, Tamaulipas, asentado en el Libro, Acta Número 212 de la Foja 212 de fecha 25 de abril de 2003 por las causal contenida en el artículo 249 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas consistente en: VII.- La separación de la casa conyugal por más de seis meses consecutivos sin causa justificada.- B.- La pérdida de los gananciales matrimoniales con motivo del abandono injustificado del domicilio conyugal desde el 15 de abril de 2011, fecha en la cual la demandada sin causa ni motivo justificado abandono el domicilio.- C.- Por consecuencia, solicito la cesación de los efectos de la sociedad conyugal para la demanda.- D).- En caso de oposición a las pretensiones del actor, el pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio, ampliación de demanda.- A).- Vengo a invocar, como causal accesoria del divorcio las contempladas en el artículo 249 fracción XVIII y XXII del Código Civil vigente, ello en atención a que se actualiza la hipótesis que previene dicho numeral en sus distintas fracciones.

Ordenándose emplazar a NANCY SUGEY GRIMALDO REYES, por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los 13 de julio de 2015.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4335.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.
RUBÉN PADRÓN HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha nueve de octubre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00980/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de RUBÉN PADRÓN HERNÁNDEZ, y por auto de fecha veintiocho de mayo de dos mil quince el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, toda vez de que se ignora el domicilio del demandado, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 01 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4336.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

LOS C.C.
ÁLVARO JESÚS FLORES RUBIO Y
GUADALUPE DEL ROSARIO OSORIO RAMÍREZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de julio de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00505/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de ÁLVARO JESÚS FLORES RUBIO Y GUADALUPE DEL ROSARIO OSORIO RAMÍREZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4337.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.
PATRICIA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de agosto del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00637/2014, y en proveído de fecha siete de abril del presente año, el Licenciado Jesús López Ceballos ordenó se emplazara por Edictos a la parte demandada PATRICIA LÓPEZ RODRÍGUEZ relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4338.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C.
VERÓNICA RAMÍREZ SÁNCHEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cinco de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00160/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de VERÓNICA RAMÍREZ SÁNCHEZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 17 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4339.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

A LA C.
HERLINDA ALMANZA NIETO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha uno de diciembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 01205/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de HERLINDA ALMANZA NIETO, y en auto de fecha diez de junio del actual el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó emplazar por Edicto a la parte demandada HERLINDA ALMANZA NIETO, toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4340.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. HERMELINDO CORTES CASTILLO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha trece de abril de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00279/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado HERMELINDO CORTES CASTILLO por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho de junio del actual, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps., a 10 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.
4341.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

A LA C.

MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ LEAL.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00829/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal de INFONAVIT en contra de MARÍA GRACIELA HERNÁNDEZ LEAL, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4342.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. TIBURCIO MORALES NAZARIO
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00159/2015, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de endosatario en procuración del C. MARTIN REYES GONZÁLEZ, en contra de TIBURCIO MORALES NAZARIO, se dictó un auto que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los (19) diecinueve días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, se tiene al Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, dando cumplimiento al auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, en consecuencia, se le tiene por presentado con un anexo denominado pagare, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de endosatario en procuración del C. MARTIN REYES GONZÁLEZ, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de TIBURCIO MORALES NAZARIO, quien tiene su domicilio en: calle Ignacio Comonfort N°. 811, entre las calles Belisario Domínguez y México, de la colonia Nuevo Progreso, C.P. 89318, en Tampico Tamaulipas, a quien se le reclama el pago de la cantidad de \$429 000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), como suerte principal, mas accesorios legales que se le reclaman en los incisos b) y c), de su demanda.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso, se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada y fórmese expediente y regístrese bajo el Número 00159/2015, que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora, los requisitos exigidos por el artículo 1,5,150,151,152,154,170, 171,173, 174 de la Ley General de Titulo y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía ejecutiva propuesta.- Se tienen por anunciadas las pruebas que refiere la actora, mismas que en su oportunidad se proveerá respecto de su admisión.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama y en caso de no hacerlo, embárguense bienes de su propiedad suficientes para cubrir la deuda, los gastos y costas, poniéndolos bajo la responsabilidad del acreedor, en depósito de persona nombrada por este, debiéndose dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, siguiendo las reglas del Código Federal de Procedimientos Civiles respecto a los embargos, en aplicación supletoria, conforme al artículo 1054 del Código de Comercio; emplácese al deudor directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con as copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, dejándose copia de la diligencia practicada, para que dentro del término de ocho días, el que se computara en términos del artículo 1075 del Código de Comercio, comparezca el deudor ante este Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y as costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello; procédase a la guarda en el seguro de este Juzgado del documento base de la acción, para su debido resguardo, dejándose copia certificada de los mismos, la cual se glosara al expediente.- Asimismo se le tiene señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Boulevard Lic. Emilio Portes Gil N°. 418 Interior, entre las calles Venustiano Carranza y Tamaulipas, de la colonia Guadalupe Mainero, en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89070; y por autorizado para que tenga acceso al expediente en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero a las Licenciadas Nadia Mongen Palacios y Marisol Ortiz Hernández, y al C. Lino Rubio Del Angel, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio.- Se previene a la parte demandada que al producir su contestación deberá exhibir copia simple de la misma y sus anexos para la vista que se le dará a la contraria, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por no contestada la demanda, y dada la carga de trabajo con que cuentan los actuarios adscritos a la Central de Actuarios y a fin de dar puntual cumplimiento a la garantía consagrada en el artículo diecisiete constitucional, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, se habilitan días y horas inhábiles para llevar a cabo las notificaciones personales a que haya lugar en el presente Juicio.- Finalmente se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) Número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 1051 del Código de Comercio.- Asi con fundamento también en los artículos 1054, 1060, 1061, 1075, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y 1401 del Código de Comercio.- Notifíquese personalmente al demandado.- Asi lo acuerda y

firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

Altamira, Tamaulipas, a los (23) veintitrés días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).- Visto de nueva cuenta el Expediente Número 00159/2015, así como el auto de exequendum, se hace la aclaración de que la cantidad que se reclama lo es \$429,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), y no como se asentó en el auto en mención, dicha aclaración se hace para los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 1054 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas a ocho de julio del año dos mil quince.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de partes el día siete de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Jorge Antonio Pérez Sánchez quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00159/2015, vista su petición.- En atención a que en ningún de los domicilios proporcionados por las autoridades se localizó a la parte demandada, lo que se acredita con las diversas actas levantadas en autos y a que no fue posible su localización del mismo, por lo que procedáse a emplazar al C. TIBURCIO MORALES NAZARIO, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 1054, 1070 del Código de Comercio.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, el nueve de julio del año dos mil quince.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4343.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de agosto del dos mil catorce y veinte de mayo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 33/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. VALENTÍN DÁVILA ROY, en contra de la C. FRANCISCA ESMERALDA VÁZQUEZ BALDERAS, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, así como en las puertas de este tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha dieciocho de febrero del dos mil catorce.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaria de este Juzgado.

ATENTAMENTE

San Fernando, Tamaulipas, a 22 de mayo del 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4344.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C.

SERGIO SOTO GARCÍA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil catorce, radicó el Expediente Número 00749/2014 relativo al Juicio Hipotecario promovido por INFONAVIT en contra de SERGIO SOTO GARCÍA, y en fecha diez de junio de dos mil quince, el Licenciado Jesús López Ceballos, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, ordenó emplazar por edicto a la parte demandada SERGIO SOTO GARCÍA, toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 15 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4345.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. YANEL NEFTALY TORRES RODRÍGUEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha ocho de abril del año dos mil quince, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00284/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por la Lic. Guillermo Uscanga Ferra apoderado de INFONAVIT, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito concedido por la parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del apertura de Crédito Simple y la Constitución de Hipoteca, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.- B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el Número de Crédito 2808255202, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Hipoteca, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- C).- Como procedencia de la acción, se relama por concepto de suerte principal al día 30 de marzo del 2015, el pago de las cantidad de 192.3750 VSM (ciento noventa y dos punto tres mil setecientos cincuenta Veces Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$409,958.81 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 81/100 M.N.), la cual lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, la cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se otorgó queden a favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Apertura de Crédito Simple y Constitución de Hipoteca, que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre todo el cual el hoy demandado constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.- H).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- En virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente

edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

01 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC.
MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4346.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

C. ANA LAURA VALLE CASTILLO
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.

Por auto de fecha once de noviembre del año dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 01597/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANA LAURA VALLE CASTILLO, en el que reclama los siguientes prestaciones: 1).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado para el pago del crédito concedido por la parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria.- Base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de la amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.- B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2808013440, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en Apertura de Crédito Simple y la Constitución de Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- C).- Como procedencia de la acción, se relama por concepto de suerte principal al día 24 de septiembre del 2014, el pago de las cantidad de 140.1170 VSM (ciento cuarenta punto mil ciento setenta Veces el Salario Mínimo Mensual), en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$286,625.56 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 56/100 MONEDA NACIONAL), lo cual lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- D).-El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, la cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha

en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.- F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se otorgó queden a favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.- G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria, que se anexa y en su oportunidad la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre todo el cual el hoy demandado constituyo Hipoteca del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.- H).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Por lo que en virtud de desconocerse el domicilio de la demandada, se ordena emplazar a esta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

24 de junio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4347.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

NORBERTA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00590/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LEOCADIO HERNÁNDEZ SALAZAR, en contra de los C.C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NORBERTA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Reducción de la Pensión Alimenticia que de forma conjunta le otorgó a la Menor Cassandra Lizeth Hernández Hernández y al C. Leonardo Daniel Hernández Hernández a razón de un 35% (treinta y cinco pesos por ciento).

B).- La Cancelación Definitiva de la obligación que tengo de otorgar Alimentos al C. Leonardo Daniel que en forma conjunta se le otorga a él y a la menor Cassandra Lizeth Hernández Hernández a razón de un 35% (treinta y cinco por ciento).

C).- Como consecuencia de la procedencia de las prestaciones señaladas en los Incisos A) y B), girar oficios a los representantes legales

Por auto de fecha diez (10) de Julio de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada NORBERTA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se

publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días., a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha diez (10) de Julio de dos mil quince, quedan a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo número 203 Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 14 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4348.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ERNESTINO SÁENZ VERDÍN.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00574/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por NALLELY PUENTE DE LEÓN, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución del vínculo matrimonial.

B.- La liquidación de la sociedad conyugal.

C.- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 26 de noviembre de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4349.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. MARICELA ZÚÑIGA AGUIÑIGA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

En el Expediente No. 0446/2015, relativo al Juicio Divorcio Necesario promovido por FRANCISCO JOEL DELGADO BARBOSA, en contra de MARICELA ZÚÑIGA AGUIÑIGA, se dictaron dos autos, los cuales literalmente dicen:

"Matamoros, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por recibido con sus anexos el escrito inicial de fecha veinte de marzo del año en curso, signado por FRANCISCO JOEL DELGADO BARBOSA, por el cual ocurre a interponer juicio de divorcio necesario en contra de MARICELA ZÚÑIGA AGUIÑIGA, de quien reclama las prestaciones que enlista en el mismo, y cuyo domicilio de la demandada ignora; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito de cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la vía ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, formase y regístrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico.- Asimismo, con base los diversos 66, párrafo primero, 67, fracción I, III y IV, 68, párrafo primero, 255, 257 y 463 del referido Ordenamiento Adjetivo Civil, mediante notificación personal y conforme a la reglas pre vistas en la especie, emplácese a la parte demandada en el domicilio que para tal efecto señalo la parte actora; asimismo, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el termino de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones, apercibido que en cuya omisión, las subsecuentes, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédula que será fijada en los estrados de la Secretaría de este Juzgado.- Señalándose día y hora hábil a efecto de que comparezca a este Juzgado a ratificar su solicitud inicial.- Ahora bien, tomando en consideración que la accionante refiere desconocer el domicilio de la parte demandada, es claro que conforme al artículo 274, fracción I, del Código Adjetivo Civil, dicha manifestación constituye un hecho negativo el cual no requiere justificación, no obstante atendiendo a que el desconocimiento debe ser general y no meramente particular, según lo oriento el sentido de la jurisprudencia consultable bajo el rubro "Emplazamiento por Edictos.- Previamente a su practica el Juzgador debe determinar la eficacia de los informes rendidos por las corporaciones oficiales sobre la investigación del domicilio del demandado (Legislación del Estado de Jalisco)."- Pronunciada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, publicada en la Novena Época, junio de 2004 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta en el Tomo XIX, pagina 1317; con base al numeral 98 del referido Ordenamiento, gírese oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en Tamaulipas, Teléfonos de México con sede en esta Ciudad, Comisión Federal Electricidad de esta Zona, Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de este municipio, a fin de que informen si en su base de datos cuentan con algún domicilio registrado a nombre de la parte demandada MARICELA ZÚNIGA AGUIÑIGA.- Finalmente, atento a lo previsto por los ordinales 52, 53, 66 y 68 Bis, del referido Código de Procedimientos Civiles, téngase a la parte promovente por designado como domicilio convencional el ubicado en el número 95 de la calle Iturbide esquina con Doce Zona Centro C.P. 87300 de esta ciudad, así como por autorizado para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito.- Notifíquese personalmente a la demandada y al actora por lista.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos con que actúa.- DOY FE.

AUTO INSERTO ORDENA EDICTOS.

H. Matamoros, Tamaulipas, a los (13) trece días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).- Por presentado el C. FRANCISCO JOEL DELGADO BARBOSA, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado MARICELA ZÚNIGA AGUIÑIGA es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a este por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor

circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijaran además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 42, 5, 40, 66 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la demandada MARICELA ZÚNIGA AGUIÑIGA por edictos y cúmplase.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado quien actúa con el C. Lic. Sandra Violeta García Rivas, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Rubricas Ilegibles del C. Juez y del Secretario de Acuerdos.

H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4350.- Agosto 18, 19 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROCIO APRILIS BARRIOS RUIZ, quien falleciera en fecha: (30) treinta de Enero del año (2015) dos mil quince en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por APRILIS IRIDIAN NARVÁEZ BARRIOS.

Expediente registrado bajo el Número 00917/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15/07/2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ILIANA MELO RIVERA.- Rúbrica.

4355.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 14 de julio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de Julio del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0734/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CATARINA ALICIA CÁRDENAS RAMOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea

provisional para representar la presente sucesión a la C. AGUEDA GARCÍA CÁRDENAS.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4356.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00785/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RITO VEGA RIVERA, denunciado por MA. LETICIA MURILLO REYES

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/07/2015 03:12:17 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4357.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Titular de este Juzgado, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de septiembre del dos mil trece, se radicó el Expediente Número 260/2013, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE JAVIER KURI ANKER, quien falleció el día once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, habiendo tenido su último domicilio en calle Lázaro Cárdenas, número 601, Zona Centro, de ciudad Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y es promovido por los Ciudadanos TEODORA GARCÍA GARCÍA, YOLANDA, JUANITA, MARÍA ENRIQUETA, MARÍA GUADALUPE, MARTHA LAURA de apellidos KURI GARCÍA.

Y por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, para que comparezca dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto a deducir sus derechos hereditarios.

Miguel Alemán, Tam., a 18 de septiembre del 2013.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4358.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo

Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FILIBERTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ denunciado por la C. DOLORES CASTILLO ALONZO, asignándosele el Número 00666/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 03 de junio de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4359.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha catorce de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00783/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA REYES RAMOS, denunciado por JOSÉ ANGEL FUENTES REYES .

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, 14/07/2015 03:09:52 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTEZ MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4360.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del presente año, radicó el Expediente Número 71/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de GRISELDA ORTEGÓN BUENROSTRO, denunciado por la C. ALONDRA SÁNCHEZ ORTEGÓN, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 9 de junio del 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

4361.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha ocho de mayo de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 697/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario A BIENES DE LEOPOLDO GÓMEZ BRICEÑO, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN GARZA ANDRADE; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 01 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4362.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00697/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GASPAR NAVA GONZÁLEZ denunciado por LIC. MARISELA GÓMEZ TURRUBIATES, CARLOS NAVA ZALETÁ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de junio de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

4363.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; por auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00791/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JACKELINE GAYTÁN CABRERA, denunciado por JORGE GAYTÁN CÓRDOVA Y YOLANDA CABRERA SÁNCHEZ.

Habiéndose ordenado convocar a presuntos herederos y acreedores a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días, convocándose a estos por medio de un edicto que deberá de publicarse por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, término que

contaran a partir del día siguiente de la última publicación del edicto.- Para este fin se expide el presente edicto en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los diecinueve días de junio del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4364.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha diecisiete de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00705/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DIANA LUZ IBARRA GUILLEN, denunciado por OLGA LIDIA IBARRA GUILLEN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4365.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil quince, el Expediente 00802/2015, relativo al doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GIRLANDA YULIA GRAVA CHAPA Y APOLINAR DE LA TORRE ÁLVAREZ, denunciado por YUZEPINA YEZMIN DE LA TORRE GRAVA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presente en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

4366.- Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiuno de abril del dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAMASIO GUADALUPE MARTÍNEZ ZAPATA Y FRANCISCA TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por CHRISTIAN CORAL MARTÍNEZ TORRES, JORGE GUADALUPE MARTÍNEZ TORRES, BENITO MARTÍNEZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 23 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ÁNGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

4367.- Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de julio de dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 0904/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. OLGA GRACIELA VILLARREAL CASTRO, a bienes de JESÚS CASTRO VALDEZ, ACELA VILLARREAL MONTALVO Y MANUEL VILLARREAL MONTALVO, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a la denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4368.- Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de julio de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de Julio del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 0714/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA SALINAS RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4369.- Agosto 19.-1v.

AVISO NOTARIAL**Notaría Pública Número 175.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

Altamira, Tamaulipas, a 3 de agosto de 2015.

Lic. Armando Yussef Martínez Saleh, titular de la notaría publica número 175, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Altamira Tamaulipas, con domicilio convencional para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Boulevard de los Ríos No. 3800 Local "A" Altos colonia Puerto Industrial C.P. 89602, por medio del presente expongo, lo siguiente:

Que el día de hoy 3 de agosto de 2015 inicio funciones como titular de la Notaría Pública Número 175, esto con el fin de que obre constancia en sus respectivos archivos y para los fines legales a que hubiere lugar.

Altamira, Tamaulipas, Notario Público No 175, LIC. ARMANDO YUSSEF MARTÍNEZ SALEH.- Rúbrica.

4370.- Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de mayo del año actual, radicó el Expediente Número 113/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de EGLANTINA SÁNCHEZ GARCÍA, denunciado por los C.C. JUAN ALEMÁN SALAZAR, MARÍA IRENE ALEMÁN SÁNCHEZ, JUAN JOSÉ ALEMÁN SÁNCHEZ Y EGLANTINA ALEMÁN SÁNCHEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 03 de julio del 2015.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

4371.- Agosto 19.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 07 de mayo del 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de enero del año dos mil doce, ordenó la radicación del Expediente Número

00152/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO CASTRO LUGO, denunciado por ÁNGELA COINTA LONGORIA CHAPA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ÁNGELA COINTA LONGORIA CHAPA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4372.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiséis de junio del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 00523/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALBERTO RODRÍGUEZ AYALA, promovido por ARTEMIO RODRÍGUEZ ALBA.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 30 de junio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4373.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de esta propia fecha seis de abril del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00486/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINA HERNÁNDEZ MONRRERAL, denunciado por el C. FIDENCIO GARCÍA ORTIZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 06 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4374.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de julio de dos mil quince, la C. Lic. Claudia Virginia Torres Gallegos, en cargada del despacho por Ministerio de Ley, ordenó la radicación del Expediente Número

00929/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MARIO MAR GONZÁLEZ, denunciado por ADELA EUGENIA GAMBOA GALVÁN, VERÓNICA LILIAN, LORENA IVETTE Y CONNIE JANELLY de apellidos MAR GAMBOA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de julio de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

4375.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha del 2013 dos mil trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CRUZ, quien falleció el 11 once de junio de 2010 dos mil diez, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por JORGE EDUARDO LÓPEZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira. Tamaulipas, a 18 de mayo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4376.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

Por auto de fecha dos de julio del presente año, y un auto complementario de fecha quince de julio del igual citado dentro del Expediente Número 1733/2008 deducido del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de OSCAR SALINAS LEAL, el titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en segunda almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso consistente en:

Bien inmueble ubicado en calle Avenida Los Ébanos, lote 5, manzana 07 zona 01 de la colonia Longoria III de esta ciudad y donde en el mismo se aprecia que actualmente, el inmueble arriba mencionado está registrado como la Finca No. 83159 de este municipio de Reynosa Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.10 m con lote 4; AL SURESTE en 09.80 metros con Ave. Los Ébanos, AL SUROESTE en 20.00 con lote 6, AL NOROESTE en 09.75 m, con lote 16, con Número de Finca 83159, así mismo los siguientes datos de registro Sección I Número

13492 Legajo 2270 de fecha 14/09/2006 en la ciudad de Reynosa Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por UN SOLO EDICTO, en el periódico de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados el cual asciende a la cantidad de \$545,062.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada menos la rebaja del 10% por tratarse de la segunda almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4377.- Agosto 19.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 77/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado José Ernesto Balderas Alvarado en su carácter de apoderado de la persona moral denominada METROFINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de RAFAEL CANDELAS ROMÁN Y MARÍA GUADALUPE BADILLO DELGADO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- terreno urbano ubicado en calle Paloma Morada, número 3036 (tres mil treinta y seis), edificio sobre el lote 18 (dieciocho) de la manzana 10 (diez), del Fraccionamiento Las Palomas, de esta ciudad; con una superficie 120.02 m2 (ciento veinte metros dos centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.06 m (siete metros seis centímetros), con calle Paloma Morada; AL SUR en 7.06 m (siete metros seis centímetros), con lote 33 (treinta y tres); AL ORIENTE, en 17.00 m (diecisiete metros), con lote 19 (diecinueve), AL PONIENTE: en 17.00 m (diecisiete metros), con lote 17 (diecisiete); inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 05, Legajo 4043, del año 2007 del municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, ahora identificada con Número de Finca 80148, ubicada en el municipio de Victoria, valuado en la cantidad, de \$459,160.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según dictamen pericial que obra in autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto 02 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE (2015), A LAS

DOCE HORAS (12:00) para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 01 de julio de 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4378.- Agosto 19 y 26.-1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco y veintiséis ambos de junio del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00751/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. VICTORIA VELÁZQUEZ PEÑA Y JUAN GABRIEL ARREOLA GONZÁLEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Jazmín número 233, lote 56, manzana 31, Fraccionamiento Campestre, con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros lineales con lote 27; AL SUR en 6.00 metros con calle Jazmín; AL ESTE en 17.00 metros lineales con lote 55; y AL OESTE en 17.00 metros lineales con lote 57.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Número 48676, Legajo 974, de fecha 15 de noviembre del año 2000, del municipio de Reynosa, Tamaulipas; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$144,000.00. CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión; este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de junio del año 2015.- La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4379.- Agosto 19 y 26.-1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

Por auto de fecha seis de julio del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 616/2014, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAMÓN SOSA DE JESÚS Y BERTHA ALICIA RODRÍGUEZ JUSTO el Titular de este Juzgado Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es; lote 40, de la manzana 79, de la calle San Ramón con el número 705 del Fraccionamiento Lomas Real de Jarachina Sur, dicho predio tiene una superficie de terreno de (102.00 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.00 M.L. con lote 41; AL SUR: en 17.00 M.L. con lote 39, AL ESTE: en 6.00 con calle San Ramón; AL OESTE: en 6.00 M.L. con lote número 33, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, Sección Primera, bajo el Número 60814, Legajo 1217, de fecha 03 de mayo del 1995 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

El presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de julio de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

4380.- Agosto 19 y 26.-1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de julio de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 00714/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por Selene Idaly Tovar Tavares, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. JULIO CESAR CISNEROS MEJÍA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Bambú, número 500, del Fraccionamiento "Palmares de las Brisas" edificada sobre el lote 63 de la manzana 30, con superficie de terreno de 94.73 m2 y construcción de 45.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.02 metros con calle Ojo de Agua, AL SUR: en 15.00 metros con lote número 62, AL ESTE: en 6.69 metros con calle Bambú, AL OESTE: en 5.94 metros con lote número 01.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 28395 de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se

convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, siendo postura legal para a primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$203,735.92 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps., a 04 de agosto de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4381.- Agosto 19 y 26.-1v2.

Transportes GARB S.A. de C.V.
Estado de Resultados
1 de enero al 31 de diciembre del 2014

	(Pesos)
	dic-2014
INGRESOS:	
Ventas	\$ -
Otros Ingresos	-
	<u>-</u>
GASTOS DE OPERACIÓN:	
Costo	-
Gastos de Administración	-
	<u>-</u>
UTILIDAD DE OPERACIÓN	-
Gastos y (Productos) financieros (Neto)	-
UTILIDAD O (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	-
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES	
EN LAS UTILIDADES	-
UTILIDAD (PERDIDA) NETA	<u>\$ -</u>

Véanse notas a los estados financieros

Representante Legal, ELZA LIBRADA GARZA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.